

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos continúan en esta corte, sin novedad en su importe salud.

S. M. el Rey ha salido para los baños de Alhama á completar el restablecimiento de su salud; habiendo llegado sin novedad á quel punto á las seis de la tarde de ayer.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde, á don Matías Edmundo Tirél, marqués de los Ulagares, Gobernador de las Islas Baleares, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de las Islas Baleares á don Juan Bautista Madramany, Alcalde-Corregidor de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Esposicion á S. M.

Señora: Entre las elevadas prerogativas que corresponden á V. M., es una de las mas gratas á su maternal corazón la de aliviar las desgracias, llevando el consuelo al seno de las familias. El Gobierno que sabe, como todos los españoles, la satisfaccion con que V. M. se digna dispensar, siempre que es posible, sus beneficios á los desgraciados,

creo conveniente proponer á la superior resolucion de V. M. la adopcion de una medida que alivie en parte la profunda pena de que está poseida en estos momentos la honrada familia del director que fué del periódico *La Iberia* don Pedro Calvo Asensio.

Este Diario, como la mayor parte de los políticos, ha sufrido en distintas ocasiones multas impuestas por el Tribunal correspondiente á consecuencia de trasgresiones de la ley; pero si bien estas multas se aplicaron en circunstancias determinadas y con las condiciones de legalidad, oportunidad y conveniencia que eran necesarias, hoy que aquellas circunstancias pasaron, puede V. M. dignarse dar expansion á sus naturales y generosos sentimientos, contribuyendo á mejorar el porvenir de unos huérfanos que acaso cuentan, como principal parte de su herencia, el depósito que la ley exige para la publicacion de periódicos políticos, del cual han tenido que deducirse las multas satisfechas por el titulado *La Iberia*.

Las cantidades á que las citadas multas ascienden, han ingresado, como la ley dispone, en el Tesoro público, por lo cual es preciso contar con el concurso de las Cortes para su devolucion; pero el Gobierno acudirá en su dia á la Representacion nacional, en la confianza de encontrar la sancion de este acto benéfico, que somete á la deliberacion de V. M. Por estas razones el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de setiembre de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Florencio Rodriguez Vaamonde.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se condonan las multas impuestas desde que rige la actual ley de imprenta hasta el dia al periódico *La Iberia*, en la parte que haya correspondido á don Pedro Calvo Asensio como Director ó propietario que fué de dicho periódico, y el importe se devolverá á su viuda y huérfanos.

Art. 2.º De esta determinacion se dará cuenta á las Cortes para los efectos oportunos.

Dado en Palacio á veinte y tres de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En atencion á los dilatados y buenos servicios de don Anacleto Torón, Regente jubilado de la Audiencia de la Habana,

Vengo en concederle los honores de la categoria superior inmediata de Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en Palacio á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

De conformidad con lo dispuesto en mi Real decreto de 19 de agosto próximo pasado,

Vengo en trasladar á don José Fermín de Muro, Presidente de Sala en la Audiencia de la Coruña, á la plaza de igual clase que en la de Cáceres sirve don Francisco Corral, y á este á la que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

De conformidad con lo dispuesto en mi Real decreto de 19 de agosto próximo pasado,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Zaragoza por haber sido nombrado Fiscal de la de la Habana don Juan Francisco Alcalde, á don Patricio Gonzalez, electo para otra de igual clase en la Audiencia de Burgos, y en trasladar á esta vacante á don Baltasar Alvarez Reyero, Magistrado de la de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Valladolid por traslacion de don Baltasar Alvarez Reyero, á don Faustino Arribas, Abogado Fiscal de la Deuda pública y Juez de primera instancia que ha sido.

Dado en Palacio á diez y seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

De conformidad con lo dispuesto en mi Real decreto de 19 de agosto próximo pasado,

Vengo en trasladar á don Manuel Laureano Diosdado y Aguilar, á don José Armero y Peñaranda y á don Rafael Ramirez Arroyo, Magistrados de la Audiencia de Sevilla, á las plazas de igual clase que en la de Granada sirven respectivamente don Pedro Gimenez Herrera Troyano, don Antonio de Pádua Romero Giner y don José Ripoll y Galvez, y á estos á las que en su consecuencia resultan vacantes en la referida Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á veintidos de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E., fecha 14 de agosto último, en que manifiesta que el Capitan procedente del regimiento de infanteria Iberia, num. 30, D. Ricardo Gonzalez y Gil, destinado al batallon de cazadores de Tarifa, núm. 6, no se presentó en este último cuerpo en el tiempo que está prefijado, ha tenido á bien resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de enero de 1850, y sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de diciembre de 1861: asimismo es la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, señor General en jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1863.—El subsecretario, Joaquín Riquelme.—Señor...

Núm. 7.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la

Guerra dice hoy al Director general de la Guardia Civil y Veterana lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 4 de julio último dando conocimiento de que el Teniente del primer tercio del cuerpo de su cargo D. Ensebio Vila y Salanova no se ha presentado en su destino al terminar la licencia que por dos meses le fue concedida por Real orden de 15 de marzo último para el pueblo de Calzada de Calatrava, en la provincia de Ciudad-Real, se ha servido resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de enero de 1850, y sin que pueda tener rehabilitacion á nollonar las prescripciones establecidas en la de 16 de diciembre de 1861; siendo asimismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á la ordenanza y órdenes vigentes.

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1865.—El Subsecretario, Joaquin Riquelme.—Senor...

Como comprendidos en el Real decreto de 1.º de julio último, y por haberlo solicitado los interesados, se ha servido S. M. conceder, por Reales órdenes de 12, 19 y 20 del actual, exencion de servicio con el sueldo anual de 40.000 rs. á los Mariscales de Campo D. Luis Maria Andriani, D. Tiburcio Zaragoza, D. Antonio Ibarz, D. Miguel Senosiain, D. Antonio Quintanilla, D. Miguel Osset, D. Santiago Pineiro de las Casas y D. Vicente de Castro; y con el de 52.000 á los Brigadieres D. Hilario Alonso Cuevillas, don Casimiro Canedo, D. Ciriaco Iriarte, don Vicente Tros de Harduya, D. Pedro Miranda, D. Juan Martin Arnedo, D. Antonio Gutierrez, don Juan Foxá, D. Ramon Hernandez, D. Leoncio de la Cuesta, D. Marcos Farrero, D. José de Sentmanat, D. José Rajoy y D. Pablo Ruiz de la Bastida.

Por otra de 14 del mismo se concede la exencion de servicio con el sueldo de 45.000 rs. que actualmente disfruta al Teniente general D. José de Uraga.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

El Hmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, en 11 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Dada cuenta á la Junta en sesion de hoy de un expediente promovido por don Domingo Perez de Guzman y Cea, en solicitud de que se le indemnice de los diezmos que percibia en Villamanrique de Tajo y dehesa del Castillo en esta provincia.

Visto que por Real orden de 15 de marzo de 1846 se le reconoció el derecho á la indemnizacion que pretende:

Visto que se acredita la cuantia de la percepcion por el certificado del Administrador del culto y clero de la diócesis de Toledo.

Y que por el título de adquisicion y certificados del Párroco y Alcalde, lo están las cargas que afectaban la espresada percepcion:

Visto que se han rebajado estas y además la del 6 por 100 de contribuciones.

Y considerando que las diligencias practicadas están arregladas á la legislacion vigente sobre la materia, la Junta, de conformidad con el Ministerio fiscal y lo propuesto por el departamento, ha reconocido á favor del Domingo Perez Guzman y Cea la renta líquida indemnizable de 2773 reales y 44 cént. para su capitalizacion al 5 por 100 y demás operaciones consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de mayo de 1850.

Madrid 25 de setiembre de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Titulcia, dotada con el sueldo anual de 2920 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 25 de setiembre de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 1920.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Vicente Diaz Vazquez, cabo de vara del presidio del canal de Isabel II, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 25 de setiembre de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 piés, 5 pulgadas, 2 líneas; pelo y cejas castaños; ojos id.; nariz afilada; cara regular; boca regular; barba poblada.

Negociado 8.º—Número 32.

El Hmo. Sr. Director general de Loterías me participa con fecha 18 del actual, que en el sorteo celebrado en el mismo día para adjudicar el premio de 2500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Bernarda Garcia Baquero, hija de don Juan, vecino de la villa de Alcázar de San Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 25 de setiembre de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Número 138.

El día 18 del actual, ha sido recogida una mula que se ha encontrado extravada en el pueblo de Getafe, ante cuyo Alcalde podrá acreditar su derecho la persona que creyera tenerle á la referida mula.

Madrid 22 de setiembre de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

En la villa de Galapagar, ha sido recogido un novillo que se ha encontrado

haciendo daño en propiedades del término de dicha villa, ante cuyo Alcalde podrá acreditar su derecho la persona que creyera tenerle al referido novillo.

Madrid 25 de setiembre de 1865.—Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Puebla de Brollon á Orense, en la parte comprendida en la provincia de Lugo, entre el empalme de la citada línea en la carretera de Nafela á Valdeorras y la villa de Monfort, cuyo presupuesto es de 866.128,51 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.000 reales vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 17 de setiembre de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Puebla de Brollon á Orense, en la provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de agosto actual, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cádiz á Málaga, seccion de Tarifa á Algeciras, cuyo presupuesto es de 4.285.393,84 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público,

el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200.000 rs., efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 31 de agosto de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 31 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cádiz á Málaga, seccion de Tarifa á Algeciras, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente de fábrica sobre el rio Trabancos, en la carretera de primer orden de Valladolid á Salamanca, cuyo presupuesto es de 470.476,98 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.500 reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50.

Madrid 26 de agosto de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de un puente de fábrica sobre el rio Trabancos, en la carretera de Valladolid á Salamanca, se compromete

...a su cargo la construcción de las... con estricta sujeción á los espresados... requisitos y condiciones, por la canti-...
 (Aquí la proposición que se haga, ad-... mejorando lisa y llanamente el... pero advirtiendo que sera des-... propuesta en que no se espresen... la cantidad, escrita en... que se comprime el propo-... a la ejecución de las obras.)
 Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Vicente Callejo Siaz y dictada en el expediente de liberación de ciertas cargas que se espresan, de existencia dudosa, sobre la casa sita en esta villa y corte de Madrid y su calle de Alcalá, número 4 antiguo, 10 moderno, de la manzana 265, cuyo expediente ha sido formado á instancia de los legítimos dueños de dicha finca don Juan Sánchez y Menendez y don Adrian Fernandez y Moran, el primero casado, y viudo el segundo, propietarios y de esta vecindad, y que se sigue hoy por sus causantes los señores Presidente y Vocales de la comisión directiva y administrativa de los imponentes de la caja de Ahorros de la disuelta sociedad *El Iris*, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á algunas de dichas cargas ó gravámenes, para que en el término de 30 días, que como segundo y último se señala, se presenten á deducir ante el mismo Juzgado y escribanía las acciones que consideren correspondientes; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se declarará completamente libre la referida finca, de las indicadas cargas y se pondrán las correspondientes notas de cancelación en el registro de la propiedad.

Dicha finca, conocida con el nombre de *Casa del Iris*, y cuya situación queda referida, tiene la fachada á la calle de Alcalá 96 y medio pies, la medianería de la derecha 92, la de la izquierda 56 y cuarto, en cuyo punto, formando ángulo, sigue con otra de 59 y medio pies revuelve estrechando el sitio con otra de uno y cuarto y continúa hasta unirse con el extremo de la medianería de la derecha con línea de 46 pies, que cierra el sitio formando un polígono irregular de seis lados que comprende 9794 y cuarto pies cuadrados, sobre el que se encuentra construida la casa. Fue adquirida por don Juan Sánchez y don Adrian Fernandez, por título de compra hecha á los señores Presidente y Vocales de la indicada comisión, quienes se la vendieron por escritura pública de 5 de mayo de 1838 ante el Escribano de número de esta corte don Santiago de la Granja, representando los derechos de las imponentes de la disuelta sociedad del *Iris*, á los que pertenecía anteriormente por justos y legítimos títulos.

Las cargas dudosas y ocultas objeto del expediente de cancelación son:

- 1.º Un censo perpétuo de 14 rs. de renta, sin que aparezca á favor de quien fue constituido.
- 2.º Otro redimible de 100 ducados de capital, á favor de los herederos de don Antonio Burgos.
- 3.º Otro de 112 ducados de principal á favor de don Pedro de Burgos.
- 4.º Tres reales y una gallina de renta de un censo perpétuo á favor de la capellanía que fundó don Gabriel Gonzalez ó Fernandez.
- 5.º Treinta y tres mil rs. de principal

de otro censo á favor de don Manuel Zor-nosa.

6.º Otro de 22.000 rs., perteneciente al convento de religiosas del de Caballero de Gracia.

7.º Otro de 11.000 rs. de principal á favor de las memorias de doña Juana Montalvan.

Y 8.º Parte de las 160 misas anuales del patronato Real de legos, fundado por doña Catalina Martinez Suarez, en su testamento de 28 de marzo de 1784, ante el Escribano Real don Vicente Villaseñor.

Segun manifestacion de los actores, no debe existir ninguno de los gravámenes espresados, porque además del largo trascurso del tiempo sin que se haya reclamado ninguna de las cuatro primeras cargas, se hace únicamente mencion de una manera insuficiente en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de esta corte por simple referencia á otras escrituras de imposición: los tres censos siguientes, aunque figuran en ellos tambien por referencia, aparecen redimidos en los títulos; y por lo que hace á las misas, debieron quedar gravitando sobre otras fincas del patronato, cuando el poseedor don Angel Peralta fué autorizado para enagenar la casa calle de Alcalá, número 10, con arreglo á las leyes desvinculadoras, por ser conocidamente inferior á la mitad reservable, pues dicha enagenación se hizo sin carga alguna de misas y no resulta la casa afecta á ninguna en la certificación de aquella contaduría que figura en el expediente.

Madrid 22 de setiembre de 1865.— V. Callejo.—722.

Por providencia del señor don Antonio Maria de Prada, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita á Leoncio Flores y Adones, de oficio zapatero, de 34 años de edad, y á Francisca Navarro y Mateo, de estado viuda, de 32 años, quienes en 17 de enero último habitaban juntos en la calle Campillo Manuela, núm. 3, segundo, corredor, cuarto núms. 6 ó 7, para que en el término de diez días, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del crimen de don José Izquierdo, á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 20 de setiembre de 1865.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para la subasta del arriendo de diferentes tierras, sitas en los términos de Aravaca y Pozuelo de Alarcón de esta provincia, el día 28 del corriente, á las once de su mañana, bajo ciertas condiciones que se hallan de manifiesto en el estudio de dicho funcionario, calle Mayor, 74 y 76, principal, todos los días no festivos, de doce á tres de la tarde, y que podrán examinarlas los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 14 de setiembre de 1865.— Gerónimo Montesinos.—721.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace saber que para poder hacer postura en el remate que tendrá efecto el día 7 de octubre próximo, á las once de su mañana, es requisito indispensable se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado la suma de 10.000 rs., siendo dicho remate el de una casa, sita en esta corte, calle de

San Jorje, número 6 nuevo, tasada en 254.000 rs. vn.

Madrid 21 de setiembre de 1865.— Gerónimo Montesinos.—725.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y decano de los de la misma, refrendada por el Escribano de su número don Olallo Megia, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y maquinaria para la elaboración de harina, pan y pastas. El acto tendrá lugar en la audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, y día 3 de octubre próximo, á las doce de su mañana, advirtiendo no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación, y que en la Escribanía del actuario se darán los antecedentes necesarios para que los licitadores obren con pleno conocimiento.

Madrid 22 de setiembre de 1865. 728.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don José Muñiz Alaiz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano criminalista don Jorge Rebóles, y para pago de costas en causa seguida contra Francisco de Prado y Ortuno, vecino de Fuencarral, se vende en pública subasta, por término de 20 días, dos viñas, sitas en término de dicho pueblo, donde dicen Llanos de Valverde y Canos Quebrados, con 320 cepas vivas y 18 marras la primera y 426 cepas, incluidas las marras, la segunda, tasada esta en 900 rs. y aquella en 675, habiéndose señalado para que tenga efecto el remate la hora de las once de la mañana del día 20 de octubre próximo, en el local de audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Madrid 19 de setiembre de 1865.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ambite.

El domingo 25 del próximo octubre, de diez á doce de su mañana, se subastan en esta villa de Ambite los pastos de invierno del monte de propios, titulado dehesa de Enfrente, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Ambite 21 de setiembre de 1865.— Por ausencia del Alcalde, el Teniente, José Guarro.

Alcaldía constitucional de Estremera.

Habiéndose destinado siempre los pastos de pampañera de las viñas de Arenales, juntamente con los de la dehesa del mismo nombre, á extinguir la deuda que este pueblo contrajo con la casa del Infantando; y habiéndose resuelto tambien que aquella se cancele con el capital que resulte de la venta de la misma dehesa, este Ayuntamiento ha acordado subastar la pampañera de las viñas relacionadas para que en concepto de cánón ingrese su producto en el fondo de estos propios, señalando para su único remate el domingo 27 del actual, de once á doce de su mañana, en esta sala consistorial.

Estremera 18 de setiembre de 1865.— Mariano Oliva.

Alcaldía constitucional de Arganda del Rey, y presidencia del canton de bagajes.

Los señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este canton, se servirán remitir á esta Alcaldía para el día 5 del próximo mes de octubre, los documentos que acrediten los servicios de bagajes prestados por los mismos en el tercer trimestre del corriente año, á los efectos legales, pues trascurridos les parara perjuicio.

Arganda del Rey y setiembre 23 de 1865.—El Alcalde presidente, Juan José Madrid.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumo con libertad de ventas, por el tiempo de diez y ocho meses, ó sea desde 1.º de enero de 1864 hasta el día 30 de junio del siguiente de 1865, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa consistorial de esta villa, el día 11 de octubre inmediato, á las diez de su mañana, que tendrá lugar el primer remate del vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes frescas de hebra en junto; y un 5 por 100 de mejora en el segundo remate que se celebrará á la propia hora el siguiente domingo 18 del mismo mes: todo con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la municipalidad, y que está de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Alpedrete 20 de setiembre de 1865.—Castor Montalvo.—P. S. M., Alejandro Montalvo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Barajas.

Prévia la oportuna autorización superior, se arrienda en pública licitación para su aprovechamiento por ganado lanar, el de las verbas de la dehesa y eras de este comun de vecinos, en la próxima invernada; y para su remate, que tendrá efecto con arreglo á las prescripciones de la ordenanza de montes vigente, está señalado el jueves 22 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Barajas 21 de setiembre de 1865.— E. A. C., Mariano Sevillano.

Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.

Con la debida superior autorización, se subastan las verbas de los montes de Val, Quegigal y Perete, de los propios de esta villa, para el presente año, que empieza el 1.º de noviembre próximo á 31 de marzo de 1864, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala capitular de la misma.

Pezuela de las Torres 21 de setiembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Hilarion Paez.—Manuel de Rubio y Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares y Presidencia de la Junta de Partido de la misma.—Circular.

Los Ayuntamientos del partido judicial de esta ciudad, se servirán nombrar persona que competentemente autorizada concurre á esta casa consistorial el día del próximo mes de octubre, á las diez de su mañana, con el fin de celebrar jun-

la general, en la que se presentarán las cuentas de gastos é ingresos correspondientes al año último de 1862 y primer semestre de 1863.

Espero que los señores Alcaldes y Ayuntamientos á quienes medirijo verificarán oportunamente el nombramiento que se encarga, procurando que el representante designado concorra con autorización y puntualidad á la espresada junta, á fin de que no sufra retraso el servicio de que se trata, y de evitar nuevas y apremiantes convocatorias.

Alcalá de Henares 20 de setiembre de 1863.—Manuel Ibarra.

Alcaldía constitucional de Casarrubuelos.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar los derechos de consumos que devenguen en este pueblo las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes para el año de 1864 y primer semestre de 1865 con la venta libre, se anuncia al público llamando licitadores; y señalando para los dos remates los dias 18 y 25 de octubre próximo, á las diez de sus mañanas, en la sala de Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Casarrubuelos 20 de setiembre de 1863.—El Alcalde, Modesto Diaz Garcia.

Alcaldía constitucional de Villa el Prado.

El Ayuntamiento de Villa el Prado con estricta observancia á lo prevenido por la instrucción de consumos de 24 de diciembre de 1856, arrienda en pública subasta la recaudación del impuesto sobre carnes de hebra con venta exclusiva al por menor, por el periodo de 18 meses al completo del segundo año económico, y al efecto celebrará el primer remate el 11 de octubre venidero, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular, con estricta sujecion al pliego de condiciones que de manifiesto al público se encuentra en la Secretaria municipal.

Quien quisiera interesarse en dicho contrato comparezca, y haciendo proposicion arreglada se admitirá.

Villa el Prado 20 de setiembre de 1863.—Feliciano Andrino.

El Ayuntamiento de Villa el Prado, con la debida superior autorizacion, de nuevo anuncia el remate de la subasta de obras de reconstrucción del local de la escuela pública de niños del segundo distrito, que por falta de licitadores no pudo celebrar en el dia seis del corriente; al efecto tiene señalado por dicho acto de remate el domingo 11 de octubre, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular y de manifiesto al público en su Secretaria el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Quien quisiera interesarse en dicho contrato comparezca haciendo proposicion en pliego cerrado, pues que se procede segun las prescripciones del Real decreto de 27 de febrero, é instrucción de 19 de marzo de 1852.

Villa el Prado 21 de setiembre de 1863.—Feliciano Andrino.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2633 fanegas de trigo.
- 3201 arrobas de harina de id.
- 15855 arrobas de carbon.
- 134 vacas, que componen 50.286 libras de peso.
- 746 carneros, que hacen 16.972 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 50 á 54 cuartos libra.
- Jamon de 116 á 124 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 66 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 50 á 56 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 62 á 66 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 1/2 á 32 rs. fanega.	
Algarroba, á 40 rs. id.	
Trigo vendido.....	1750 fanegas.
Quedan por vender	744
Precio máximo...	55
Idem minimo.....	45
Idem medio.....	50

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de setiembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 24 de setiembre de 1863 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 55-85.
- Idem diferido, id., 49-10 d.; á plazo, 59-20 fin cor. vol.; 49-35, 40, 50 y 45 c. fin próx. ó vol.
- Deuda amortizable de primera clase, publicado, 52.
- Idem de segunda clase, publicado, 53.
- Idem del personal, no publicado, 27; á plazo, 2670 fin cor. ó vol.
- Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 49 d.
- Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 95 d.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado, par p.
- Idem de á 2000 rs., id., par d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 99-23 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., sin coupon, 98-23 d.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99.

- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110-50 d.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 218-50 d.
- Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 110 d.
- Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 85 p.
- Obligaciones de id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-95 d.
- Paris á 8 dias vista, 5-21 d.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El dia 14 del corriente, se extravió una mula del pueblo de Valdaracete, de diez á once años, sobre seis cuartas y tres dedos de alzada; pelo castaño claro, muy fino, un poco mas crecido en las nalgas por la rozadura de la tarre; calzado de las manos, con herraduras borriqueras, muy alegre de vista y buena presencia. Entregarla á Victoriano Rojas, en el mismo pueblo.—726.

INTERESANTE.

En la Administracion del *Boletin Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

- Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.
- Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.
- Papel para el amillaramiento, á 3 id.
- Idem id. para el repartimiento, á 3 id.
- Idem de lista cobratoria, á 3 id.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.
- Idem id. id. de presos, á 3 id.
- Cuentas municipales, á 3 id.
- Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

- Idem mensuales á 3 id.
- Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.
- Idem de quintas, á 6 rs. id.
- Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.
- Idem de Sanidad, á 3 id.
- Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.
- Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambiense hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

- Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.
- Poesias jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs id.
- La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.
- La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.
- La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.
- Calendarios democráticos, á 8 rs. id.
- El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs id.
- Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.
- Aranceles judiciales, por idem á 4 rs id.
- Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.
- Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el *Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales* y para el *Oficial de la provincia*.